



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

VISTO : El Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias, y ;

CONSIDERANDO : Que la práctica de las disposiciones vigentes , exige de una corrección acorde a las actuales circunstancias y actividad del Cuerpo,

Que, es oportuno introducir las modificaciones tendientes a dar encuadre reglamentario para un mejor desempeño de los funcionarios políticos y empleados del Honorable Concejo;

Que se necesita adecuar y adaptar el Reglamento Interno a los nuevos tiempos parlamentarios , a las nuevas técnicas administrativas y legislativas, y de este modo remover obstáculos que puedan presentarse para que el Honorable Concejo Municipal emita su voluntad.

Que en estos tiempos van apareciendo nuevos ámbitos de actuación del Estado.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar su propio Reglamento Interno, (Ley 2756, Art. 39 inc. 1).

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal resuelve :

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal resuelve actualizar su Reglamento Interno, realizando las siguientes modificaciones :

TITULO I , "DE SU INSTALACIÓN", Artículos 2º, 4º , 5º :

ARTICULO 2º : La Comisión de Poderes, como el Concejo constituido en Comisión, cuando se abocare al conocimiento de la elección, tendrá que expedirse sobre los Municipales electos aprobando o no los diplomas presentados. La Comisión de Poderes será integrada por todos los bloques que componen el Cuerpo.

ARTICULO 4º : Para formar quórum será necesario la mitad mas uno del total de los integrantes del Cuerpo. En caso de número impar la mayoría se obtendrá sumando una unidad al cociente entero que arroje la división por dos, (Ej. Total del Cuerpo 7, forman quórum 4).

ARTICULO 5º : En los casos de no conseguirse el quórum expresado en el articulo anterior, ni aún de tres citaciones que deberán ser oficialmente notificadas, podrá la elección ser aprobada por el concejo en minoría en su sala de sesiones.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

TITULO II , “DE LOS CONCEJALES”, Artículos 11º Y 19 º

ARTICULO 11º : Los Concejales están obligados : a) Asistir a todas las sesiones. b) A formar parte de las comisiones permanentes y asistir a todas las reuniones, a excepción de quien esta ejerciendo el cargo de presidente. c) Las inasistencia a dos (2) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas, sin aviso, importará la perdida del derecho a percibir los gastos de representación correspondiente al mes.

d) La inasistencia a dos (2) reuniones de Comisión consecutivas o a cuatro (4) alternadas, sin aviso, importará la perdida del derecho a percibir el 50 % de los gastos de representación correspondiente al mes.

ARTICULO 19º : Las dietas (la remuneración) de los Concejales podrán ser fijadas por el Concejo Municipal con el voto de las dos terceras partes de todos sus miembros, con las limitaciones establecidas en el Art.29º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO III , “ DE LAS SESIONES”, Artículos 29º Y 30 º :

ARTICULO 29º : El Concejo se reunirá anualmente en dos (2) períodos ordinarios de sesiones. Los mismos comprenderán los lapsos que corren desde el día 1º de Marzo hasta el día 30 de Junio y desde el día 1º de agosto hasta el día 15 de Diciembre dentro del mismo calendario. Antes de finalizar cualquiera de los periodos ordinarios de Sesiones, el Concejo podrá prorrogarlos por decisión de la mayoría, por términos fijos de duración con o sin limitación de asuntos.

ARTICULO 30 : Forman quórum legal la mitad mas uno de los miembros del Concejo, incluyendo al Concejal que preside la sesión.

TITULO IV , “ DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE”, Artículos 31º ,32º 34º Y 39º :

ARTICULO 31º : El Concejo Municipal deberá elegir : un Presidente, un Vice-Presidente 1º y un Vice-Presidente 2º . Los Concejales que desempeñan dichos cargos podrán ser reelectos para los mismos cargos o indistintamente. (Art. 35 in fine de la Ley Orgánica). Si la votación arroja un empate entre los concejales postulados para ocupar los cargos, asumirá el que mas votos acredite en el acto eleccionario en el cual fue elegido.

ARTICULO 32º : Punto 9 : Presentar al Concejo para su aprobación el Presupuesto anual.
Punto 12: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario Administrativo y Secretario Deliberativo, y demás personal del concejo.
Eliminar el Punto 16.-

ARTICULO 34º : El Concejo Municipal resuelve por simple mayoría de votos, excepto aquellos casos en que la Ley, Ordenanza o Reglamento Interno, disponga una mayoría especial. Quien ejerce las funciones de presidente emitirá su voto como miembro del cuerpo y, en caso de empate votará nuevamente para decidir. Lo establecido al termino



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

del párrafo precedente no se aplicará al Presidente Provisorio para la designación de autoridades del cuerpo.

ARTICULO 32º : Elimínese el punto 16 .-

ARTICULO 39º : El Presidente es miembro nato de todas las Comisiones. Su presencia en las deliberaciones de éstas no será computable a los efectos del quórum, siendo obligatoria su asistencia a las mismas cuando fuese requerido.

TITULO V , “ DE LAS COMISIONES”, Artículos 41º, 42º, 43º y 44º :

ARTICULO 41º Inciso E : CULTURA, DEPORTE Y TURISMO .-

ARTICULO 42º : Compete a la Comisión de CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Entender en los asuntos relativos a las actividades y espectáculos deportivos, de educación física, social, artística y cultural. Entender en el desarrollo de actividades recreativas y de tiempo libre .-

ARTICULO 43º : Las Comisiones Internas Permanentes estarán integradas por cinco (5) miembros por lo menos, debiendo estar representados todos los bloques que actúan en el Concejo. Los Concejales que no integren las mismas podrán asistir a todas las reuniones con voz, pero sin voto. Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría (mitad mas uno)de sus miembros.

ARTICULO 44º : Los dictámenes de las respectivas comisiones, para ser validos deberán ser expedidos por escrito, por la mayoría absoluta de los integrantes de la comisión respectiva. Si las opiniones de los miembros de una comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho de presentar a la Comisión su dictamen escrito, si solo si, la misma se expidió por escrito en mayoría.

ARTICULO 47º : Las reuniones de comisión serán registradas mediante acta elaborada a tal efecto.-

ARTICULO 55º : Toda comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará el o los informes por escrito, designando el o los miembros que deban redactar el o los mismos.

ARTICULO 59º : Toda Comisión puede solicitar al Concejo el asesoramiento externo cuando la importancia de un asunto o algún motivo especial lo demande.

TITULO VI “DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS”, Artículo 66º :

ARTICULO 66º : Los proyectos se presentarán con sus fundamentos por escrito , y firmados por uno o mas concejales.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

TITULO VII , “DE LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS” , Artículo , 68º, 70º, 72º :

ARTICULO 68º : Los proyectos, después de ser enunciados al comienzo de cada sesión, pasarán a la Comisión respectiva, dejándose constancia en acta respectiva.

ARTICULO 70º : Cuando un proyecto este aun en poder de la comisión , solo podrá ser retirado por resolución del cuerpo, mediante petición del autor.

ARTICULO 72º : El Secretario solo dará entrada para que figuren en la lista respectiva, aquellos asuntos o proyectos que hubieren sido presentados hasta las 14 hs. del día anterior al fijado para la sesión. El Cuerpo podrá resolver dar entrada a las notas y /o Proyectos presentados con posterioridad, con el apoyo de las dos terceras partes del total de votos de sus integrantes presentes.

TITULO VIII “DE LAS MOCIONES”, DE LAS MOCIONES VERBALES : Artículos 76º, 77º,

ARTICULO 76 : Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando este en debate y serán puestas a votación .

Sustitúyase de las INDICACIONES O MOCIONES VERBALES por el siguiente : DE LAS INDICACIONES .

Artículos 78º, 79º, 80º .

Artículo 78 : Son indicaciones, las proposiciones que no siendo proyectos ni mociones de orden, versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.

Artículo 79º : Las indicaciones necesitarán para ser tomadas en consideración, el apoyo de un Concejal por lo menos y podrán discutirse.

Artículo 80º : Las indicaciones podrán repetirse en la misma sesión .

“DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA” , Artículos 82º, 84º :

Artículo 82º : El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión siguiente que el Concejo celebre como primero del orden del día. Artículo 84º : Las mociones de preferencia no podrán formularse antes de que se haya dado cuenta de los asuntos entrados. Se considerarán en el orden que fuesen propuestas y requerirán para su aprobación :

- a) Si el asunto tuviera despacho de Comisión , la mayoría absoluta de los votos emitidos.
- b) Si el asunto no tuviera despacho de Comisión, las dos terceras partes de los votos emitidos.

“DE LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS”, Artículo 85º ,

Artículo 85º : Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto.

“DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN” , Artículo 87º :

Artículo 87º : Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

TITULO IX "DEL ORDEN DE LA PALABRA" Artículo 89° :

Artículo 89° : Los miembros informantes de la Comisión , como el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo consideren necesario.

"DE LA LIMITACIÓN DEL USO DE LA PALABRA", Artículo 92° :

Artículo 92° : Ningún Concejal podrá usar la palabra por un termino mayor de 15 minutos en la discusión en general y de 10 minutos en la discusión en particular.

Elimínese el Artículo 93° y realícese el correspondiente corrimiento.

TITULO XI "DE LA DISCUSIÓN EN SESION" Artículo 103 :

Artículo 103 : Las sanciones del Concejo en forma de Ordenanza o Decreto, Minutas de Comunicación , de Resolución o Declaración , serán comunicadas al Intendente a los efectos de lo dispuesto en el Art. 42, Inciso 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal.-

TITULO XII , "DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL" Artículo 104 :

Artículo 104 : Cada Concejal no podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general, sino una sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar observaciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras .

TITULO XIII , "DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR" , Artículos 113°, 114° :

ARTICULO 113° : La discusión en particular se hará en detalle, articulo, o período por período debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, a menos que, habiendo asentimiento en general, el Concejo resuelve realizar una sola votación.

ARTICULO 114° : Esta discusión será libre aún cuando el proyecto no contuviere más de un artículo o período.

TITULO XIV , "DEL ORDEN DE LA SESION" , Artículos 120°, 121°, 122°, 128° :

ARTICULO 120° : El Secretario Administrativo leerá el Acta correspondiente a la Sesión anterior la cuál después de haber transcurrido un tiempo prudencial, dentro de la misma Sesión, quedará aprobada si no fuese observada por algún Señor Concejal y se firmará por el Presidente con refrendo del Secretario Administrativo.

ARTICULO 121° : El Presidente por intermedio del Secretario dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden :

De los mensajes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Comunicaciones Oficiales .

Peticiones particulares.

Proyectos presentados por los Concejales.

De los Dictámenes en Comisión.

ARTICULO 122° : Los Concejales podrán peticionar que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

Elimínese el artículo 126° .-

ARTICULO 128° : Las Sesiones no tendrán duración determinada, salvo resolución del Concejo que podrá fijar las horas en que deberán comenzar y terminar las mismas y podrán ser levantadas por resolución del Concejo, previa moción de orden al efecto.-



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

TITULO XV "DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS SESIONES Y DISCUSIONES"

Artículo 129º

ARTICULO 129º : Ningún Concejal podrá ausentarse de la Sesión para no volver a ella, sin permiso previo del Presidente, quien no lo autorizará sin consentimiento del Concejo en el caso que este debiese quedar sin quórum legal.

En el caso de ausentarse sin llenar esta formalidad y con su ausencia no altera el quórum en el Concejo incurrirá en una falta que se penará con una multa del 10% de los gastos de representación del mes en curso los que serán destinados a la Biblioteca del Concejo.

El Concejal que incurriese en esta falta de cumplimiento a sus deberes, dejando sin quórum al Concejo, se hará pasible de una multa del 20% de los gastos de representación correspondiente al mes en curso, los que también serán destinados a la Biblioteca del Concejo.

TITULO XVII , "DE LAS VOTACIONES" , Artículo 152º :

ARTICULO 152º : Para los efectos de las votaciones dentro del cuerpo, se entenderá por mayoría simple o mayoría ordinaria al sistema de votación mediante el cual se requiere para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás. La mayoría simple , por contraposición con la mayoría absoluta, no requiere que el cómputo se haga sobre todos los miembros del órgano, sino solo con los presentes. Tampoco importa el número de votos favorables con tal de que estos superen al de votos desfavorables y por lo tanto no importan para saber si se alcanza tal mayoría, el número de abstenciones o ausencias.

TITULO XVIII "DE LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO" Artículo 153º :

ARTICULO 153 : El Departamento Ejecutivo o Secretarios pueden asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate, previa autorización del cuerpo, sin derecho a votar.

TITULO XIX "DEL ORDEN EN EL RECINTO DE SESIONES" Artículo 158º, 161º, 162º:

ARTICULO 158º : Sin la licencia del Presidente no se permitirá entrar en el recinto del Concejo a persona alguna que no sea Concejal o al Intendente o a sus secretarios. En caso de que uno o mas concejales no estuviesen de acuerdo con la medida obtenida , la misma se someterá a consideración del cuerpo.

ARTICULO 161º : Individualizado o individualizados los autores del desorden, el Concejo procederá contra los mismos, convocando a la fuerza publica.

ARTICULO 162º : El Presidente mandará salir irremisiblemente de la barra a todo individuo que desde la misma contravenga el artículo anterior. Si el desorden fuese general, deberá llamar al orden y si se repitiese sus penderá inmediatamente la sesión, hasta que la barra esté desocupada.

TITULO XXII "DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO" Artículo 172º

ARTICULO 172 : Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma, aprobado por la totalidad del Cuerpo de Concejales .-

TITULO XXIII DE LOS SECRETARIOS Y DEMAS EMPLEADOS, Artículo 175º :



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Rivadavia 1373- CP 2919
TE 03400 -475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 175º : El concejo nombra por mayoría absoluta y remueve por la totalidad del cuerpo de concejales en ejercicio, a los Secretarios Deliberativo y Administrativo.

ARTICULO 2º : Téngase por incorporada la misma al Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal y encárguese a la Presidencia la edición de ejemplares los que serán repartidos al Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 3º : Comuníquese, publíquese y archívese.-

Registrado bajo el N° 510 en Sala de Sesiones, 30 de Diciembre de 2010.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos Juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincia Unidas del Río de la Plata”